



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga suplentes del Profesor Delicia, Dario 01/07 al 31/08 EX-2021-00161422- -UNC-SAAD#CNM

---

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada EX-2021-00161409- -UNC-SAAD#CNM por el Profesor DELICIA, Darío Daniel (Legajo N° 45.026), para faltar al desempeño de sus funciones como profesor en el dictado de quince (15) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. "a" del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía en la Facultad de Lenguas de la UNC designado en RD-2021-401-E-UNC-DEC#FL, y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/1995 del H.C.S. y al informe emitido por la Comisión creada según lo establecido por la Ordenanza N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc.1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio aprobado por RHCS. N° 1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplentes al personal docente en el dictado de las cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 01/07/2021 hasta el 31/08/2021 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- GÓMEZ, Daniela (Legajo N° 50.416), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas I.
- CONSTENLA, María de los Reyes (Legajo N° 48.677), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas II.
- VILLAFañE, Cecilia Beatriz (Legajo N° 47.971), en cinco (5) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas II.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolicese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.